

SAN LUIS, 3 de julio 2009.

**VISTO:**

El Expte. 1-849/09-S; por el cual se propone una modificatoria del Calendario Académico 2009; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Calendario Académico 2009 fue promulgado por Resol. Rect. 1345/08.

Que la propuesta de modificación del Calendario Académico ha sido formulada por el Comité Académico a raíz de la problemática derivada de la pandemia de Gripe A.

Que el Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis en su sesión del día 30 de junio decidió la suspensión de actividades que requieran la participación de alumnos, lo que exige la reprogramación de todo el calendario de actividades académicas a fin de que la comunidad universitaria pueda prever la reprogramación de sus actividades.

Que el Propósito Institucional 11 expresa: “Generar y mantener en constante revisión crítica, metodologías de acción institucional orientadas a crear y afianzar el conjunto de condiciones que se estimen como necesarias para la concreción de los propósitos que definen sus funciones específicas”.

Que la reprogramación que se propone tiene en cuenta la exigencia que marca la Ord. CS 13/03 de semanas de consultas entre los distintos llamados en el turno general de exámenes de julio-agosto.

Que esta situación obliga a reconsiderar el cumplimiento de las quince semanas de duración para el segundo cuatrimestre llevándolo a catorce semanas.

Que conforme la evolución de la pandemia de Gripe A deberán considerarse futuras nuevas reprogramaciones.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**

**RESUELVE :**

**ARTICULO 1º-** Modificar el Turno General de Exámenes Julio – Agosto, el que queda así determinado:

- a) Primer llamado. 3 al 7 de agosto.
- b) Segundo llamado: 24 al 28 de agosto.

**ARTICULO 2º-** Establecer las siguientes nuevas semanas de consultas:

- a) 10 al 14 de agosto.
- b) 18 al 21 de agosto.

**Corresponde RR N° 684**

**ARTICULO 3º.-** Modificar la extensión del Segundo Cuatrimestre el que se extenderá entre los días 31 de agosto y 4 de diciembre.

**ARTICULO 4º.-** Las distintas Unidades Académicas podrán reprogramar las fechas fijadas para los Turnos Especiales de Exámenes, en función a las modificaciones fijadas en esta normativa.

**ARTICULO 5º.-** La reprogramación de las restantes actividades académicas, Acto de Colación y Turno General de Exámenes de Noviembre – Diciembre queda sujeta a futuras disposiciones adoptadas por el Consejo Superior conforme la evolución de las causas que originan esta modificatoria.

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

## **Resolución Rectoral 684**

lam